

CÓDIGO DE CONDUCTA

Nuestra misión: contribuir a la exaltación y promoción de cuantos valores científicos, culturales y humanísticos son patrimonio universal y consolidar los vínculos existentes entre el Principado de Asturias y el título que tradicionalmente ostentan los herederos de la Corona de España



Fundación
Princesa de Asturias

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
1.1. Alcance del presente Código	4
1.2. Obligaciones derivadas de este Código	5
2. PRINCIPIOS Y VALORES	6
3. PAUTAS GENERALES	8
3.1. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FUNDACIONAL Y DE LOS PREMIOS	8
3.1.1. Comportamiento profesional	8
3.1.2. Conflictos de interés	9
3.1.3. Lucha contra la corrupción y el soborno	9
3.1.4. Prevención de blanqueo de capitales	10
3.1.5. Uso de los recursos	11
3.2. ENTORNO DE TRABAJO	12
3.2.1. Respeto a las personas	12
3.2.2. Igualdad de oportunidades y diversidad	12
3.2.3. Cooperación y dedicación	12
3.2.4. Protección de la salud y la seguridad	13
3.3. USO Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN	13
3.3.1. Protección de la información	13
3.3.2. Fiabilidad de la información	14
3.3.3. Transparencia	15
3.4. COMPROMISO CON LA SOCIEDAD Y EL MEDIOAMBIENTE	15
3.4.1. Respeto del medioambiente	15
3.4.2. Compromiso con la sociedad	15
4. MARCO DE GOBIERNO DEL CÓDIGO	16
5. INCUMPLIMIENTOS	18
6. CANAL DE COMUNICACIÓN	18
7. APROBACIÓN	20
ANEXO: FORMULARIO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO	

Aprobación del Código por: Patronato de la Fundación
Fecha: 01 de junio de 2017
Última actualización: 14 de diciembre de 2023

1 INTRODUCCIÓN

La Fundación Princesa de Asturias (en adelante la «Fundación») es una institución privada sin ánimo de lucro cuyos objetivos son contribuir a la exaltación y promoción de cuantos valores científicos, culturales y humanísticos son patrimonio universal y consolidar los vínculos existentes entre el Principado de Asturias y el título que tradicionalmente ostentan los herederos de la Corona de España.

Su Majestad el Rey Don Felipe VI ha sido presidente de Honor de la Fundación desde su creación en 1980. Tras su proclamación como Rey de España el 19 de junio de 2014, Su Alteza Real Doña Leonor de Borbón y Ortiz, Princesa de Asturias, ostenta la Presidencia de Honor de esta institución, que convoca anualmente los Premios Princesa de Asturias.

Destinados a galardonar la labor científica, técnica, cultural, social y humanitaria realizada por personas, instituciones, grupos de personas o de instituciones en el ámbito internacional, se conceden en ocho categorías: Artes, Ciencias Sociales, Comunicación y Humanidades, Concordia, Cooperación Internacional, Deportes, Investigación Científica y Técnica y Letras.

Los Premios son entregados en una solemne ceremonia anual que tiene lugar en octubre en el Teatro Campoamor de Oviedo.

El Código de Conducta de la Fundación (en adelante, el «Código») expresa su compromiso con un comportamiento ético y es su norma de más alto rango, que debe ser cumplida en todo momento y lugar.

Con el fin de identificar, prevenir y gestionar potenciales riesgos derivados de comportamientos inadecuados o incumplimientos del Código, la Fundación ha establecido un modelo de cumplimiento cuyas líneas fundamentales se definen en el presente Código.

La Fundación cuenta también con un «Reglamento de los Premios Princesa de Asturias», que rige el desarrollo de las reuniones de los jurados y las normas de participación de sus miembros, un «Protocolo para la actuación frente al acoso» y un «Código de conducta de la Fundación Princesa de Asturias para la realización de inversiones» aplicable al ámbito específicamente financiero de su actividad.

1.1. ALCANCE DEL PRESENTE CÓDIGO

Están sujetas a este Código todas las personas que participan directamente en el cumplimiento de los fines de la Fundación (en adelante, los «grupos de interés»).

Principales grupos de interés

Empleados

El equipo de la Fundación: empleados y colaboradores (independientemente de su nivel organizativo y modalidad contractual).

Patronos y protectores

Los patronos de la Fundación, los miembros del Patronato Princesa de Asturias y los miembros protectores de la Fundación.

Jurados

Los miembros de todos los jurados de los premios que concede la Fundación, encargados de la elección de los galardonados.

Proveedores, colaboradores y socios

- Individuos u organizaciones que se relacionen directamente con la Fundación y prestan apoyo y/o suministran bienes y servicios a la misma.
- Miembros del coro.
- Otros individuos u organizaciones que se relacionen directamente con la Fundación, como colaboradores y otros socios.

1.2. OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CÓDIGO

La Fundación ha establecido un modelo de cumplimiento que tiene como propósito identificar, prevenir y gestionar riesgos legislativos o legales, así como minimizar sus eventuales impactos relacionados con las temáticas incluidas en el presente documento.

El punto de partida es el cumplimiento de las normas aplicables a su actividad. Por ello, se consideran las siguientes obligaciones comunes para todas aquellas personas sujetas al cumplimiento de este Código:

- Conocer y aplicar la normativa legal y velar por su cumplimiento en todas las actividades de la Fundación.
- Conocer, entender y cumplir este Código.
- Comunicar cualquier posible incumplimiento, sospecha o inquietud.
- Adherirse al Código, confirmando expresamente lo anterior.

2

PRINCIPIOS Y VALORES

La Fundación ha establecido principios de actuación y conducta que considera de especial trascendencia, que son transversales y que deben guiar el comportamiento de sus grupos de interés (incluyendo patronos, miembros protectores, jurados, empleados y proveedores).

Todos los grupos de interés a los que se refiere el presente Código deben:

Ser ejemplares en la conducta

Proteger la reputación de la Fundación en sus actuaciones públicas y privadas (con un comportamiento ejemplar).

Actuar con objetividad e independencia

Ser objetivos en la toma de decisiones, actuando con independencia y evitando que intereses ajenos a los de la Fundación interfieran en sus decisiones y actuaciones. Además, deben poner en conocimiento de la institución cualquier conflicto de interés, tanto propio como aquellos que puedan observar en otras personas vinculadas con la Fundación.

Proteger la diversidad y los derechos de las personas

Evitar participar en cualquier actividad que pudiera entenderse que conduce o posibilita la violación o abuso de los derechos humanos. Contar con medidas y compromisos expresos de protección de la diversidad y los derechos humanos.

Cuidar la información

Evitar el uso y la divulgación de información no pública de la Fundación y que hayan obtenido por su relación con esta.

Actuar con sentido institucional y con lealtad

Actuar conforme a los fines y la naturaleza de la Fundación y a los valores universales que representa e impulsa.

Responder de las decisiones adoptadas

Evidenciar razonablemente, cuando sea requerido, que las decisiones han seguido las políticas, procesos y controles de la Fundación, incluyendo los principios establecidos en este Código.

Preservar la reputación en la relación con terceros

Conocer adecuadamente a aquellos sujetos con los que se relaciona, para evitar riesgos reputacionales.

Conocer y cumplir las normas

Actuar conforme a este Código y al resto de normas internas y externas que lo sustentan y desarrollan. Solicitar ayuda, en caso de duda, a través de los procedimientos que la Fundación pueda establecer.

Comunicar las irregularidades

Poner en conocimiento de la Fundación, haciendo uso del canal establecido por esta, las irregularidades o los incumplimientos del Código de los que tengan conocimiento.

En cuanto a los patronos de la Fundación, pondrán a disposición de la Fundación sus conocimientos y habilidades para el adecuado desempeño de las responsabilidades de su cargo, como, por ejemplo, el control de la gestión de la Fundación, la administración de sus recursos, la visión estratégica para orientarla y para hacerla evolucionar en su gestión.

3

PAUTAS GENERALES

La Fundación, atendiendo a su actividad, ha identificado las áreas de cumplimiento que considera de especial relevancia, agrupándolas en cuatro grandes bloques:

- 1. Desarrollo de la actividad fundacional y de los premios:** se refiere a evitar prácticas ilícitas y, conflictos de interés, pagos o contraprestaciones irregulares, y a la protección de la reputación de la Fundación y sus recursos.
- 2. Entorno de trabajo:** se refiere a prácticas laborales, ambiente de trabajo, respeto a la diversidad, protección de la salud, la seguridad, y de los activos de la Fundación.
- 3. Uso y divulgación de información:** se refiere a protección de la información, confidencialidad, uso de información privilegiada, fiabilidad de la información, transparencia, uso del nombre de la Fundación y responsabilidad en la comunicación externa.
- 4. Compromiso con la sociedad:** se refiere al compromiso de la Fundación con la sociedad y el medio ambiente.

3.1. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FUNDACIONAL Y DE LOS PREMIOS

3.1.1. Comportamiento profesional

Todos los grupos de interés a los que se dirige este Código deben **conocer suficientemente las leyes y normas vigentes** vinculadas a su ámbito de responsabilidad. Deben **esforzarse en su cumplimiento** y consultar sus dudas. Deben evitar aquellas conductas, tanto públicas como privadas, que puedan perjudicar la reputación de la Fundación o poner en cuestión sus valores o sus intereses a ojos de terceros.

3.1.2. Conflictos de interés

Los empleados, patronos y jurados deben tener en cuenta que los conflictos de interés¹ aparecen en aquellas situaciones en las que los intereses personales, de forma directa o indirecta, son distintos a los de la Fundación.

Pueden darse cuando las personas que tienen que tomar una decisión (de contratación, de compra o al otorgar un reconocimiento, entre otras) tienen un interés personal que puede ser distinto del de la Fundación.

Las situaciones de conflicto de interés deben ponerse en conocimiento de la Fundación. En cualquier caso, no podrán participar en procesos o decisiones aquellas personas que tengan un conflicto entre su interés personal y el de la Fundación. En particular, las personas a las que se dirige este Código evitarán utilizar en provecho personal la relación con la Fundación o actuar de tal manera que terceros independientes puedan entender que lo están haciendo.

Todo aquel que desempeñe su labor profesional en la Fundación deberá solicitar formalmente autorización para el desempeño de otras actividades distintas a su trabajo en la institución.

En el caso específico de los jurados, deben informar sobre posibles conflictos de interés. Evitarán situaciones en las cuales puedan tener un interés (personal o profesional) que pueda afectar su imparcialidad e influir, o percibirse como que influyen, en sus decisiones.

La Fundación podrá requerir a los patronos que confirmen periódicamente que están libres de conflictos de interés.

3.1.3. Lucha contra la corrupción y el soborno

La Fundación se compromete a **evitar el fraude, la corrupción y el soborno** en todas sus formas. Rechaza influir en la voluntad de terceros

1. La Fundación considera conflicto de interés aquella situación que pueda suponer o parecer un beneficio o ventaja (de manera directa o a través de terceros) o en la que intervengan partes relacionadas.

para generar beneficios mediante el uso de prácticas no éticas. Tampoco permitirá que otras personas o entidades las empleen en su relación con la Fundación. Del mismo modo, no acepta ni realiza pagos inapropiados², ni otorga ventajas o privilegios de ningún tipo con fines no éticos.

Los grupos de interés a los que se dirige este Código, en el marco de sus relaciones con la Fundación, **no ofrecerán ni aceptarán gratificaciones, obsequios o atenciones** con respecto a terceros que puedan afectar la imparcialidad, influir en las decisiones o comprometer, *de facto* o en apariencia, la objetividad y la independencia profesional.

La Fundación no utiliza ni utilizará **información engañosa o falseada** para atraer subvenciones, ayudas o ventajas. Las ayudas recibidas por la Fundación se destinan exclusiva y diligentemente al fin para el que se hayan concedido.

Los contratos de la Fundación, tanto en el ámbito público como en el privado, son negociados por personas expresamente autorizadas para ello.

Los cobros y pagos a partidos y asociaciones de tipo político o sindical están prohibidos.

La Fundación **revisa periódicamente sus prácticas de contabilidad y control interno**. También aplica el mayor rigor para prevenir ser partícipe en el blanqueo de capitales provenientes de actividades delictivas o ilícitas, y para ello cuenta con políticas y procedimientos de control interno.

3.1.4. Prevención de blanqueo de capitales

La Fundación evitará el blanqueo de capitales provenientes de actividades delictivas o ilícitas. Todas las personas deberán cumplir con la legalidad aplicable y prestar especial atención a aquellos supuestos en que existan indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que se mantengan relaciones comerciales.

2. La Fundación considera pagos o contraprestaciones irregulares aquellos cuyo origen o destino no sea conocido o que puedan correr el riesgo de ser considerados un acto ilícito, así como aquellos otros (tratados o no de manera expresa en las normas) cuya entrega o recepción podría afectar de manera negativa la independencia, honorabilidad y reputación de la Fundación.

Asimismo, la Fundación evitará obtener ventajas indebidas en materia fiscal, y se asegurará de que la información declarada es veraz y refleja adecuadamente la realidad. Se asegurará de que las ayudas públicas, las subvenciones u otros fondos de los que la organización pudiera ser beneficiaria se destinan exclusivamente al fin por el que fueron concedidos.

3.1.5. Uso de los recursos

Las personas que forman el equipo de la Fundación **deben utilizar los recursos de la institución de forma responsable, apropiada** y contando, en su caso, con las autorizaciones pertinentes. Deben protegerlos y preservarlos de usos inadecuados que pudieran provocar un perjuicio a los intereses de la Fundación.

Al finalizar la relación profesional con la Fundación, los empleados deberán devolver los bienes que la Fundación les haya proporcionado en el estado en el que se les entregaron. También deben evitar la pérdida y la sustracción de recursos y bienes de la Fundación.

Las personas de la Fundación tienen prohibido enajenar, transmitir, ceder u ocultar cualquier bien cuya titularidad sea de la institución con la finalidad de eludir el cumplimiento de responsabilidades y compromisos frente a terceros.

Los **equipos y sistemas informáticos** deben ser utilizados con propósitos propios de la Fundación. Su uso para fines personales debe ser razonable, adecuado y ajustado al principio de buena fe contractual. En cualquier caso, no deben utilizarse los recursos tecnológicos de la Fundación para almacenar o distribuir material inapropiado o para visitar sitios en internet que alojen material de esta naturaleza. Tampoco para desarrollar cualquier actividad que infrinja los derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.

La Fundación se reserva el derecho de acceder a la información de los medios que pone a disposición para el desempeño de la actividad profesional (ordenadores, móviles, etc.) con el objetivo de monitorizar el adecuado uso de estos.

3.2. ENTORNO DE TRABAJO

3.2.1. Respeto a las personas

El **respeto y la confianza** deben ser normas de relación entre las personas de la Fundación, así como con terceros, propiciando un entorno de trabajo agradable, saludable y seguro. La Fundación promueve y respeta los derechos laborales y los derechos humanos reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo y sus convenios fundamentales. También vela por el desarrollo integral de las personas y el necesario equilibrio entre la vida profesional y la personal.

La Fundación **rechaza cualquier manifestación de acoso** físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad y cualquier otra actitud intimidatoria u ofensiva hacia las personas y sus derechos. La Fundación trabaja para prevenir el acoso en todas sus formas, incluyendo el sexual y por razón de sexo a través de un protocolo interno específico.

3.2.2. Igualdad de oportunidades y diversidad

La Fundación promueve la **diversidad, incluyendo la de género**, y vela por la **igualdad de oportunidades** a través de su actuación tanto interna como externa.

La Fundación **no acepta la discriminación de ningún tipo** por motivos, de edad, raza, nacionalidad, género, religión, opinión política, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra característica personal, económica o social.

En lo que respecta a diversidad, los jurados de los galardones que concede la Fundación, en línea con lo establecido en su reglamento, estarán compuestos por personas que sean un reflejo de la diversidad de la sociedad.

3.2.3. Cooperación y dedicación

El **trabajo eficiente y en equipo** debe ser un principio de actuación de la Fundación, poniendo conocimientos a disposición de todos los integrantes de la institución para facilitar la consecución de los objetivos de la Fundación y los valores que defiende.

3.2.4. Protección de la salud y la seguridad

Los empleados de la Fundación deben evitar las actuaciones que pongan en peligro la salud y la seguridad de las personas, tanto en las instalaciones de la Fundación como en relación con las actividades que realiza. Asimismo, deben adoptar las medidas preventivas necesarias y seguir las instrucciones y planes de emergencia que se establezcan al respecto.

3.3. USO Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

3.3.1. Protección de la información

La información y el conocimiento son activos clave para la Fundación, por lo que deben ser objeto de una especial protección.

Los miembros de la Fundación deben ser **diligentes y cuidadosos en la gestión de la información**. Asimismo, deben proteger la información en sus distintas etapas (obtención, almacenamiento, tratamiento de soportes o medios y destrucción).

En particular, deben poner el mayor cuidado en el **cumplimiento de sus compromisos de confidencialidad** para evitar filtraciones potencialmente perjudiciales para la confianza social en el rigor de la labor de la Fundación.

La Fundación cumple la legislación vigente en materia de protección de datos, protegiendo los datos personales confiados por aquellos con los que se relaciona. Asimismo, se compromete a solicitar y a utilizar exclusivamente aquellos datos que fueran necesarios para la eficaz gestión de sus actividades.

En el caso de los patronos, deben evitar usar y divulgar información no pública de la Fundación, conocida con motivo de su cargo como patrono, para fines privados o que pudieran reportar un beneficio o ventaja de manera directa o a través de terceras personas o entidades con las que se relacionan.

A los miembros de los jurados se les solicita que mantengan una estricta confidencialidad en todo el proceso y después del mismo, absteniéndose,

por ejemplo, de divulgar las candidaturas y los galardonados de manera previa a la comunicación oficial, así como de informar sobre las deliberaciones.

Todas las personas deberán **firmar**, cuando les sea requerido, **la aceptación** de las políticas que la institución pudiera establecer en esta materia, así como la modificación de estas.

El **deber de confidencialidad** subsistirá incluso cuando la relación con la Fundación haya concluido.

3.3.2. Fiabilidad de la información

La Fundación y las personas que la constituyen comunican, tanto interna como externamente, **de forma veraz y completa**. Nunca proporcionan, a sabiendas, información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error a quien la recibe.

Todos los grupos de interés incluidos en el presente Código que trabajan con información asociada a la Fundación deben velar por que sea **rigurosa y fiable**.

Asimismo, la Fundación se compromete a solicitar y a utilizar exclusivamente aquellos datos que fueran necesarios para la eficaz gestión de sus actividades.

En este sentido, a los miembros de los jurados se les exige que sean rigurosos en relación con la información pública que ofrecen sobre sus conocimientos y autoridad en la materia correspondiente, méritos y reconocimientos obtenidos, evitando proporcionar información engañosa, inexacta o exagerada.

En cuanto a la información que se proporciona al jurado acerca de los candidatos a los premios, la Fundación se compromete a colaborar y poner a su alcance los medios necesarios para que puedan ejercer su función con diligencia. Además, la Fundación se compromete a realizar con la diligencia debida un proceso para constatar los logros de los candidatos y revisar que sus valores y reputación estén alineados con los de la Fundación.

3.3.3. Transparencia

La Fundación mantiene un compromiso con la transparencia tanto en respuesta a los requerimientos legales o regulatorios como en respuesta a estándares voluntarios y de buenas prácticas en la materia.

Esta información se refiere a sus actividades, sus modelos de gobierno o de gestión o sus parámetros económicos principales, entre otros.

La información proporcionada a terceros se ofrecerá a través de portavoces autorizados. Solo estas personas podrán comunicar cuestiones que puedan entenderse constituyen la opinión de la Fundación.

Los empleados de la Fundación y los grupos de interés vinculados con la misma deberán ser cuidadosos con sus opiniones y conductas, en la medida que estas pueden afectar al prestigio y a la reputación de la Fundación o sus intereses. Deben ser especialmente cuidadosas en las redes sociales, indicando que sus opiniones personales no representan las de la Fundación, especialmente en el caso de los cargos directivos.

3.4. COMPROMISO CON LA SOCIEDAD Y EL MEDIOAMBIENTE

3.4.1. Respeto del medioambiente

La Fundación y todos los grupos de interés a los que se dirige el presente Código están comprometidos con la protección del medio ambiente y el impulso de prácticas sostenibles para minimizar los impactos ambientales negativos.

3.4.2. Compromiso con la sociedad

La Fundación mantiene un firme compromiso con la sociedad y, de manera especial, con el Principado de Asturias.

La Fundación y sus grupos de interés actúan de una manera coherente con el **compromiso social de la institución**. En el desarrollo de sus actividades profesionales y en las relaciones con terceros, el personal de la Fundación trabaja con el compromiso de acercar a la sociedad, la obra de los galardonados con los Premios Princesa de Asturias.

4

MARCO DE GOBIERNO DEL CÓDIGO

La Fundación ha establecido una estructura de cumplimiento orientada a velar por la adecuada difusión y cumplimiento del Código, así como a promover buenas prácticas y a prevenir, detectar y erradicar irregularidades.

DIFUSIÓN Y ADHESIÓN

La Fundación comunicará y difundirá este Código entre sus grupos de interés. Todas las personas que se incorporen a la Fundación en los roles anteriores deberán comprometerse formalmente con su cumplimiento.

La Fundación podrá solicitar a los colectivos con los que se relaciona, de manera formal y con soporte documental, que confirmen periódicamente el cumplimiento del Código. Asimismo, el cumplimiento podrá ser incluido en la formación, en la evaluación del desempeño y en la valoración de potenciales candidatos o de terceros.

Nadie, independientemente de su nivel o posición, tiene autoridad para solicitar a un empleado que contravenga lo establecido en el presente Código. Tampoco cabe justificar prácticas contrarias al mismo amparándose en una orden superior o su desconocimiento.

Cualquier persona está habilitada para informar de cualquier incumplimiento o vulneración de las conductas recogidas en este documento.

IMPULSO DEL PATRONATO: COMISIÓN DE CUMPLIMIENTO

El Patronato de la Fundación es el responsable en última instancia de asegurar el cumplimiento del Código.

La Fundación aplica el principio de debido control para promover el cumplimiento. Esto significa, entre otros, que analiza y gestiona los riesgos; que define responsabilidades y comportamientos esperados; que asigna recursos a la formación en estas materias; y que cuenta con procesos, controles y procedimientos que permiten notificar, evaluar

y responder a conductas contrarias a este código. En este sentido, la Fundación también vela por que no sufran represalias aquellos que ponen en su conocimiento conductas contrarias a él.

La Comisión de Cumplimiento, por mandato del Patronato, vela por el impulso del modelo de cumplimiento de la Fundación.

La Comisión estará compuesta por los miembros de la Comisión de Auditoría de la Fundación.

En materia de cumplimiento, la Comisión tiene atribuidas las siguientes responsabilidades:

- Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código y, en general, del modelo de cumplimiento entre los grupos de interés de la Fundación y terceros relevantes.
- Facilitar un canal de denuncias para recabar o proporcionar información sobre el cumplimiento del Código, gestionar las notificaciones y las consultas recibidas, coordinar su resolución y realizar un seguimiento diligente de las mismas.
- Informar periódicamente al Patronato acerca de las notificaciones recibidas, de su gestión y de su resolución según el modelo establecido en el procedimiento del canal de denuncias.
- Revisar y proponer al Patronato la incorporación, modificación o eliminación de elementos del Código o del modelo de cumplimiento de la Fundación.
- Las decisiones de la Comisión de Cumplimiento en lo que se refiere a las notificaciones de incumplimientos del Código recibidas deberán estar debidamente fundamentadas y justificadas.
- La Comisión de Cumplimiento podrá requerir la colaboración de cualquier persona de la Fundación, así como solicitar asesoramiento externo, para analizar y resolver las consultas y notificaciones recibidas.

5

INCUMPLIMIENTOS

La utilización de este procedimiento obliga a recordar que la imputación de hechos, con conocimiento de su falsedad o con desprecio hacia la verdad, puede derivar en responsabilidades penales o civiles en los términos contemplados en el ordenamiento vigente.

El eventual incumplimiento de lo establecido en el Código será evaluado conforme a los procedimientos internos y la normativa legal correspondiente. Al identificar un incumplimiento, la Comisión de Cumplimiento determinará la aplicación de medidas preventivas y/o disciplinarias según se establezca en los convenios correspondientes o en la legislación laboral de aplicación y si se considera una actuación contraria a los principios de buena fe contractual.

6

CANAL DE COMUNICACIÓN

La Fundación ha establecido un canal de denuncias que permite comunicar las conductas irregulares o contrarias a lo establecido en este Código.

La Comisión de Cumplimiento velará por la confidencialidad en el tratamiento de las notificaciones y no admitirá represalias sobre aquellos que comuniquen, de buena fe, presuntos incumplimientos. Garantizará asimismo los derechos de las personas vinculadas a las notificaciones y evaluará exhaustivamente, con independencia y objetividad, los posibles incumplimientos para asegurar su veracidad.

La Comisión de Cumplimiento mantendrá a disposición de patronos, miembros protectores, empleados, jurados y terceros los siguientes canales para resolver las dudas de interpretación del código o para comunicar incumplimientos:

- **Correo electrónico, cumplimentando el formulario predeterminado al efecto y que será remitido a un buzón del Canal de Cumplimiento** (Véase «Anexo. Formulario de la notificación», del presente documento).
- **Correo postal, a la atención de: INFOLEY, S.L., Canal de denuncias de la Fundación Princesa de Asturias. Calle Corrida, 19-7ª planta, 33206, Gijón.**

No se atenderán consultas o comunicaciones a dichos canales que no se realicen a través del formulario de notificación establecido.

Las notificaciones y consultas serán nominativas para facilitar su resolución y serán estudiadas y tratadas de modo confidencial. Los datos de los intervinientes serán gestionados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679, de 27 de abril.

7

APROBACIÓN

Esta actualización del Código de Conducta entra en vigor el 15 de diciembre de 2023, a partir de su aprobación por parte del Patronato y estará vigente en tanto no se apruebe su derogación o se realicen actualizaciones.

Se revisará y actualizará con la periodicidad que acuerde el Patronato y, en su caso, se revisarán, actualizarán o implantarán las políticas, procesos y controles que resulten necesarios. Para ello, se tendrán en cuenta las sugerencias y propuestas que realicen los empleados y los compromisos adquiridos por la Fundación en materia de ética y cumplimiento.



Fundación
Princesa de Asturias

ANEXO FORMULARIO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

TODOS LOS CAMPOS DE ESTE FORMULARIO SON OBLIGATORIOS

DATOS DEL COMUNICANTE

Debe completar los datos del comunicante para poder ser contactado con el fin de informarle del proceso o si se requiere información adicional. No se permiten las comunicaciones anónimas por medio de correo electrónico.

Nombre y apellidos	
DNI	
Correo electrónico	
Teléfono	
Indique si tiene alguna relación contractual o de otro tipo con la Fundación	

INFORMACIÓN SOBRE LA PERSONA/S IMPLICADAS EN LA SITUACIÓN OBSERVADA

* Rellenar solo si los conoce. Si no conoce la persona que motiva los hechos que comunica, escriba NO en aquellos campos de datos que no conozca.

Nombre y apellidos*	
Cargo en la Fundación/relación con la Fundación*	
Otras personas implicadas	

INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN OBSERVADA

Fechas de los hechos	
Lugar de los hechos	

Por favor, sea lo más concreto posible en la descripción de la situación. Si no conoce algún dato, escriba NO en el campo de datos que no conozca.

Descripción de los hechos que motivan la comunicación
--

Cuando envíe este formulario tendrá la posibilidad de anexas documentos al correo electrónico que se genera. Por favor, relacione aquí los documentos que anexa.

Detalle de documentos anexos:



ANEXO FORMULARIO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

Ponemos en su conocimiento que INFOLEY, S.L. actúa como gestor externo de este Canal de Cumplimiento. Su responsabilidad se limita a la recepción y tramitación de comunicaciones de forma independiente y segura, en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante su remisión a la Comisión de Cumplimiento de la Fundación Princesa de Asturias quien dirigirá la investigación que proceda, en su caso.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos aplicable y, en particular, en el Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos, le informamos que los datos personales facilitados a través del presente formulario, serán tratados por la Fundación Princesa de Asturias con domicilio en la calle Plácido Arango Arias, 2 - 1º, 33004 Oviedo (Principado de Asturias) (en adelante, la «Fundación»), con la finalidad de tramitar e investigar su notificación de conformidad con lo establecido en el Código de Conducta de la Fundación. INFOLEY actúa a estos efectos en su condición de prestador de servicios y encargado del tratamiento de la Fundación, siguiendo las instrucciones de la Fundación. La base jurídica del tratamiento de sus datos personales es la legitimación por consentimiento del titular de los datos, el cumplimiento de una obligación legal y la satisfacción de un interés legítimo por el responsable del tratamiento. Los datos facilitados podrán ser conservados durante los plazos legalmente exigibles. Asimismo, le informamos que en caso de que fuera necesario, tanto la información que nos facilite a través del presente Canal de Cumplimiento como los datos de carácter personal que usted nos facilite por medio del presente formulario podrán ser comunicados a terceros en los términos previstos en el Código de Conducta de la Fundación Princesa de Asturias, así como a la autoridad judicial competente con el objeto de que investigue los hechos por usted notificados.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, así como plantear cualquier consulta respecto del tratamiento de sus datos personales ante la Fundación Princesa de Asturias, como responsable del tratamiento correspondiente, mediante el envío de un correo electrónico a CanalDenunciasFPA@infoley.com. Los titulares de los datos podrán presentar reclamación, en caso de insatisfacción en el ejercicio de sus derechos, ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de su sede electrónica mediante el procedimiento electrónico de presentación de denuncias.

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CLÁUSULA RGPD QUE FIGURA
EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES

IMPORTANTE

Instrucciones de envío

1. Descargue aquí el formulario y rellénelo.
2. Envíelo en adjunto por correo electrónico a CanalDenunciasFPA@infoley.com



Fundación
Princesa de Asturias

PLÁCIDO ARANGO ARIAS, 2. 33004 OVIEDO
PRINCIPADO DE ASTURIAS. ESPAÑA
T. (+34) 985 258 755 www.fpa.es
F. (+34) 985 242 104 info@fpa.es